

la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 3, 34 y 35, sitas en el polígono «Riaño», de Langreo, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1964 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso promovido por doña Irene Dorado Ferrer contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno sobre aprobación de precios de la expropiación de bienes que constituyen el polígono de Riaño, respecto de las fincas de dicha recurrente comprendidas en las parcelas 3, 34 y 35 de dicho polígono, cuya resolución confirmó acuerdo de siete de noviembre de mil novecientos sesenta, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho y declarar, como declaramos, que el justo precio de la superficie de los terrenos objeto del recurso es el de veintiocho pesetas con doce céntimos el metro cuadrado para aquéllas que se hallan en su línea más próxima a una distancia que no exceda de cien metros de cualquiera de las carreteras, ya sea la general de Oviedo a Campo de Caso, ya la de Villa a Siero, ya la Nueva Vía de Penetración de Oviedo a Langreo; el de veintidós pesetas con catorce céntimos el de las que se hallasen a más de cien metros y menos de trescientos de dichas vías y el de dieciséis pesetas con dieciséis céntimos si alguna de ellas se hallase a más de los expresados trescientos metros de estas vías de comunicación, debiendo ser incrementadas las cantidades resultantes en el 5 por 100 por afección; señalándose asimismo como justiprecio de las cuatro fincas comprendidas en la parcela número 3, propiedad de la recurrente, a saber: Mitad proindiviso de una casa-habitación en el pueblo de Riaño, que consta de dos plantas; otra también de planta baja y piso, en el mismo pueblo; un huerto lindante con la plaza de dicho pueblo y un hórreo, el de setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco, ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta, veintidós mil doscientas cincuenta y tres y ocho mil novecientos veinticinco, respectivamente en cuyas cantidades se haya ya comprendido el 5 por 100 por afección, al pago de cuyas cantidades a la propietaria demandante condenamos a la Administración, así como al pago del interés legal sobre la diferencia entre la cantidad satisfecha por la Administración como coincidente y la resultante de las valoraciones señaladas en esta Sentencia desde el día de la ocupación hasta el completo pago del justiprecio, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación parcial de la finca denominada «Pavones», situada en Moratalaz (Madrid), propiedad de don Rafael Requena Lázaro, y destinados a la construcción de la zona deportiva del sector.*

Publicado el Decreto 1530/1964, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación parcial de la finca denominada «Pavones», situada en Moratalaz (Madrid), propiedad de don Rafael Requena Lázaro, y reconocido expresa y particularmente, al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de una zona deportiva en los indicados terrenos, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos. La descripción de los terrenos afectados es la siguiente:

Finca A: Tierra en términos de Vicálvaro, al sitio que llaman de La Tacona, de haber cinco fanegas, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas y 19 centiáreas. Linda: Norte, con tierra que fué de don Narciso Pinilla, vecino de Vicálvaro, hoy sus herederos; Mediodía, con otras tierras que pertenecieron a don Manuel Salvador Lpez, hoy herederos de doña Carmen Dument, y la de Alejandro Sanz; Poniente, tierra de doña Manuela Martín de Vidales, y Saliente, con tierra que labra Manuel Sevillano, vecino de Vicálvaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número 10 de los de Madrid) al tomo 105 de Vicálvaro, folio 51, finca número 2.651, inscripción 11.

Finca B: Una hacienda llamada «Pavones» o «Pabones», situada en los términos municipales de Vallecas y Vicálvaro, ambos hoy de Madrid, a los sitios Encomienda de Palacios, Pavones, La Muela, Mirador, cerro de la Cabaña, todos de Vallecas, y la Marroquina, La Tacona, El Horcajo, La Cuerda y Baldén, todos de Vicálvaro, que ocupan una superficie de 106 hectáreas 62 áreas y 73 centiáreas, de las que 35 hectáreas 56 áreas y 8 centiáreas están en el antiguo término de Vicálvaro.

Tiene una era empedrada de unos 4.824 metros cuadrados y casa de labor compuesta de dos grupos unidos con una extensión conjunta de unos 1.060 metros cuadrados. Contiene además tres estanques para agua que extrae de pozos y galerías subterráneas, visitables de captación de agua, que se extiende por diversos parajes próximos a la zona edificada y cercada, y una fuente de agua dulce. La finca está atravesada en dirección aproximada Este a Oeste por los siguientes caminos: camino Alto de Vicálvaro a Madrid, camino Bajo de Vicálvaro a Madrid, línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda, camino de Horcajo, camino de Vicálvaro a la Puerta de Atocha, también llamado de Vicálvaro a Pavones, da Pavones y de la Campanilla, camino de servicio de la casa de Pavones, que va a este punto desde el camino de Valdeirribas y Puente de Vallecas; en dirección aproximada Norte-Sur la atraviesa el Canal del Este y su camino de servicio del Canal de Isabel II, cuyas tierras ocupadas son propiedad de esta finca, si bien están sujetas al oportuno expediente de expropiación por dicha Entidad.

La finca tiene los siguientes linderos: Norte, tierra de Isidoro Montero, Luis Bruguera, Carlos Ocaña, Pilar Beltrán de Lis, nuevo Madrid, S. A., Gonzalo Figueroa, Gloria y Pilar Bravo, Ventura Sanz, nuevo Madrid, S. A., Carmen López, Jacinto Madrid, Gonzalo Figueroa, Nuevo Madrid, S. A., Ventura Sanz, Mauricio Benavente, Antonio López, Mauricio Benavente, Félix Mazarrío, camino alto de Vicálvaro a Madrid, Nuevo Madrid, S. A., Dolores Bruguera, Nuevo Madrid, Sociedad Anónima, y otros.

Este: Ministerio del Aire, camino bajo de Madrid a Vicálvaro, Miguel Gutiérrez, José Campal, José Maján, Juan Pablo Merino, José María López, Ermitas López, Dolores Bruguera, Juan Campal, Dolores Bruguera, Carlos Ocaña, Luisa Roux, herederos de Luis Bruguera, Rafael Requena, Juan Pablo Merino y otros.

Sur: herederos de Concepción Vélez, Faustino Martínez, Isabel y Carmen López, María Fernández, Juan Pablo Merino, Clementina Gutiérrez, Wenceslao Véliz, Ciudad Lineal, Sociedad Anónima, Juana Coso, Isabel y Carmen López y otros.

Oeste: tierras de esta hacienda, segregadas y vendidas a Megar S. A. con un lindero cuya descripción es la siguiente: de Sur a Norte:

Trozo F-E, en dirección aproximada Sur-Norte, que va lo largo del camino de la arboleda, que las separa de la parte segregada.

Trozo E-D, en dirección aproximada Sureste-Noroeste, recto, a un metro al Sur de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo D-C, en dirección general aproximada Sur-Norte, compuesto de tres alineaciones rectas situadas seis metros a Poniente de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo C-B, en dirección aproximada Oeste-Este, formado por dos alineaciones rectas que definen el borde Sur del camino de Pavones y que va a un metro al Norte de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo B-A, recto, cuya dirección (aproximadamente Sureste, Noroeste) se define por pasar por el eje de un pozo de la hacienda situado próximo al camino de Pavones y a unos sesenta metros de la esquina de las edificaciones de dicha hacienda (extremo Sur) y el eje de la columna de energía eléctrica (extremo Norte). Empieza en el camino de Pavones y acaba en la vía férrea.

Otra vez lindero Sur. La línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda, tierras de Carlos Ocaña, Juana Verdes y otra vez la línea férrea indicada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número 10 de los de Madrid) al tomo 281 de Vallecas, folio 22, inscripción primera, finca 14.668, y al tomo 137 de Vicálvaro, folio 216, inscripción primera, finca 7.394.

Finca C: Tierra en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, al sitio de La Tacona, con una superficie de 18 áreas, que está atravesada de Norte a Sur por el canal del Este y su camino de servicio del Canal de Isabel II, cuyo terreno ocupado es propiedad de esta finca, si bien sujeto al oportuno expediente de expropiación por dicha Entidad; linda: al Poniente y Norte, con tierras de la Salceda, hoy Juan Verdes Montenegro; a Saliente, de Luis Bruguera, y al Sur, línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número 10 de los de Madrid) al tomo 137 del Ayuntamiento de Vicálvaro, folio 248, inscripción primera, finca 7.416.

De las descritas fincas es ocupada una superficie de 50 hectáreas desde los terrenos colindantes, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, hasta el límite que señala la vía

de poblados que cruza la citada finca «Pavones» objeto de expropiación forzosa.

En su virtud, y por el presente edicto, se cita al expresado propietario y cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del día 5 de agosto del corriente año se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al ministerio fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por este edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general, P. D., David Herrero Lozano.—3.966-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta albergues provisionales en Montefrío (Granada).*

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cincuenta alojamientos de carácter provisional en

Montefrío (Granada) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

Finca rústica situada en Montefrío, pago de la Fuente de Illora. Nudo propietario, don José Antonio Rico Tirado. Usufructuaria, doña Dolores Tirado Hidalgo. Superficie a expropiar, 5.165 metros cuadrados

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 3 de agosto próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al ministerio fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Director general, P. D., David Herrero Lozano.—3.965-A.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en el procedimiento que se tramita con el número 6 de 1964, con arreglo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña María Etchart Casuso, representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego, contra doña María Rojas Sánchez y su esposo, don Faustino Lozano García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 350.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta las siguientes fincas hipotecadas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Orgaz:

1.ª Una casa en la villa de Mazarambroz, en el callejón del Testado, sin número, que es parte de la número 10, conocida con la denominación de Balbi, compuesta de las siguientes habitaciones y dependencias: cocina de fogón y despensa, cuarto llamado de los Chirroz, despensas del aceite, cocina titulada de Paz, cocina conocida por la de los Mozos, cuarto de las patatas, media bodega lindante al corral que sigue, corral chico con las gorrineras de dentro, mitad saliente del patio, quedando a beneficio de esta casa la puerta de la cocina y debiendo abrir su puerta principal de entrada por el cuarto de los Chirros. Se ignora la medida superficial de ella. Linda: Izquierda, entrando, con los cercos de la Capilla; derecha, casa que donó a Honorina Rojas Sánchez, y fondo, carril que la separa del huerto de Margarita Rojas.

2.ª Un huerto o cercos denominado de la Capilla, de regadío, con cimiento de piedra en todo su perímetro, situado en las inmediaciones de Mazarambroz, y por lo tanto en su término, de haber dos fa-

negas, o sea noventa y tres áreas y noventa y seis centiáreas, con pozo noria y alberca corriente. Linda: Este y Norte, con camino de las Minas, hoy Este, Teodoro Rubio; Poniente y Mediodía, casa denominada Balbis, y de la Cruz, después de Mariano Guerras, Eduvigis Blázquez y con jardín de don Eduardo Marcial Blázquez, hoy Oeste, Isaac Ungria, Gerardo López y con la entrada de la calle del Tostado al carril de servidumbre de unos cuatro metros de anchura, que separa esta finca de la anterior, siguiendo paralelo a la izquierda, y fiedo de la casa separando también el huerto donado a Margarita Rojas.

3.ª Tierra en término de Mazarambroz al sitio del Gramoso, de haber dos fanegas y media, aproximadamente, equivalentes a una hectárea, dieciocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con tierras de doña Liberata Sánchez, hoy de doña María Luisa Aguado Romas; Este, las de don Juan José García Aguado y Esperanza Sánchez, y Sur, con la carretera que conduce a Cuerva.

4.ª Otra en los mismos término y sitio que la anterior, de haber dos fanegas y media, aproximadamente, que equivalen a una hectárea, dieciocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, con la carretera que conduce a Cuerva; Sur, camino del Castañar y tierra de herederos de Manuel Sánchez García; Este, tierra de don Juan José García Aguado, y Oeste, Esperanza Sánchez, camino del Pulgar.

5.ª Un olivar compuesto de cuarenta y cinco olivas en término de Mazarambroz al sitio del Gorrion, cuya medida superficial se ignora, aunque aproximadamente es de setenta áreas. Linda al norte, otro de Dolores Medina López, Sur, olivas de Félix Medina López; Este, Margarita Rojas Sánchez, y Oeste, olivas de Alberto Sánchez Blázquez.

6.ª Tierra de secano en término de Mazarambroz, de una fanega o cuarenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas, en el sitio de Vallecisco, con cuyo nombre se

le distingue. Linda: Saliente, con tierra de Joaquín López; Mediodía, el camino de Pulgar, y Poniente y Norte, tierra de Mariano Aparicio García.

7.ª Tierra de secano en dicho término, al sitio de camino de Layos, de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Saliente, camino de Layos; Mediodía, Liberata Sánchez y otros; Poniente, Margarita Rojas Sánchez, y Norte, tierras de Antonio Martín y Josefa Guerrero.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en el local del expresado Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, sito en la calle del General Castaños, número 1.

La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente edicto, que firmo en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—5.521-3.